



Resolución definitiva Premio Extraordinario Fin de Grado en Estudios de Arquitectura 2023-24

Mié, 20/11/2024 - 08:40

Premios Estudiantes

En los términos señalados por el **NCG187/1: Reglamento para la concesión de Premios Extraordinarios de las titulaciones de Grado y Programas Académicos de Doble Grado de la Universidad de Granada** (aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2022) y el **Reglamento regulador de la concesión del “premio extraordinario fin de grado en estudios de arquitectura”** (aprobado en sesión ordinaria de Junta de Escuela el 22 de diciembre de 2021) se eleva a definitiva la propuesta del estudiante que han obtenido la mayor calificación académica y que se propone por tanto como Premio extraordinario fin de Grado del último curso académico.



Se da traslado de la misma al Rectorado, a través de la Secretaría General, con objeto de que en próximas sesiones de Consejo de Gobierno se incluya como punto del orden del día la concesión del premio.

La publicación de la presente resolución tiene efectos de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm.236, de 2 de octubre de 2015)

Curso finalización estudios	Nombre, apellidos	Nota media sobre 10
-----------------------------	-------------------	---------------------

2023-2024

**RODRIGO GONZALEZ
RIVERO**

9.13

Esta publicación constituye un tratamiento de datos personales, en virtud del art 6.1 e) del RGPD y tiene por finalidad dar a conocer las personas a las que se les han otorgado el Premio de Fin de Grado. Su uso para otros fines y, en particular su reproducción, en todo o en parte, difusión o comunicación sin consentimiento de las personas afectadas, infringe la normativa de protección de datos y generará responsabilidades jurídicas.

Los documentos que contienen datos personales serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no mas tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personas, tal y como exige el principio de limitación del plazo de conservación recogido en el art. 5.1 e) del Reglamento Europeo de Protección de Datos.